

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que desde el 22 de julio de 2019, se le solicitó al codemandado Juan Camilo Montoya Cuervo, adquirente de los derechos del demandante, el certificado de tradición y libertad de los inmuebles objeto del proceso, donde consten las cancelaciones de los embargos, con el fin de realizar las gestiones para el registro de la sentencia de adjudicación del derecho. Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**María Alejandra Serna Naranjo**  
**Oficial Mayor**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Demanda:</b>	Divisoria
<b>Demandantes:</b>	John Edison Castro Cuervo
<b>Demandado:</b>	Juan Camilo Montoya Cuervo
<b>Radicado:</b>	050013103014-2011-00111-00
<b>Asunto:</b>	Ordena Oficiar

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, pese a que se le solicitó al adjudicatario que presentara un certificado de tradición y libertad donde conste la cancelación de los embargos, tal documento no ha sido arrimado al proceso, circunstancia que no ha permitido expedir la copia auténtica de la sentencia y oficios para realizar el registro de ésta, adicionalmente, tampoco se ha realizado la entrega de los dineros producto de la opción de compra al demandante, por lo que a la fecha no ha sido posible dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 19 de diciembre de 2018.

Además se verifica que los derechos sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-599391 y 001-552852 de propiedad de John Edison Castro Cuervo se encuentran fuera del comercio, soportados para el primero de ellos en la anotación 15 embargo con acción real del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A; anotación 19 embargo por jurisdicción coactiva de la Alcaldía de Rionegro-Dirección Operativa de Movilidad, Tránsito y Transportes-; anotación 20 Valorización del Fondo de Valorización del municipio de Medellín-FON; anotación 21 embargo por jurisdicción coactiva de la Superintendencia de Sociedades. Para el segundo de ellos anotación 20 embargo para jurisdicción coactiva de la Alcaldía de Rionegro-Dirección operativa de Movilidad, Tránsito y Transportadores-; anotación 21 embargo por jurisdicción coactiva de la Superintendencia de Sociedades de Medellín; anotación 22 embargo por impuestos municipales del municipio de Medellín.

Así entonces, a efectos de continuar con el trámite procesal, este Despacho considera procedente oficiar a las entidades cuyos embargos se encuentran inscritos, es decir, al Juzgado Once Civil Municipal de Medellín, a la Alcaldía de Rionegro-Dirección Operativa de Movilidad, Tránsito y Transportes, Fondo de Valorización del municipio de Medellín-FON, Superintendencia de Sociedades de Medellín, Municipio de Medellín, para que informen el estado actual de tales procesos y el monto al que ascienden las obligaciones en cabeza del señor John Edison Castro Cuervo. Expídanse por secretaría los correspondientes oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
**JUEZ**

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No.   17   fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy   18   de   5   de 2021 a las 8 A.M.

---

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria